



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE UNA PLAZA DEL GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS CON CARÁCTER EVENTUAL, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012, EXPEDIENTE Nº 4/2012.**

1. Vista la propuesta de la Comisión de Selección creada al efecto;
2. Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el punto 1.B letra A) de la Resolución del Consejero de Salud y Consumo de 9 de abril de 2008 de delegación de competencias en materia de personal estatutario en los órganos del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
3. y de acuerdo con lo dispuesto en las bases sexta y séptima de la resolución a la que se refiere el encabezamiento, dicto la siguiente,

**Resolución**

1. Adjudicar el citado puesto de trabajo al Sr. JOSE MARCOS COLOMAR SERRA, D.N.I. 47.250.963 Q
2. En el supuesto que la persona seleccionada renunciara, se propondrá al resto de aspirantes por orden de puntuación obtenida.
3. Declarar que el aspirante seleccionado dispone de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, para tomar posesión del puesto.
4. Los efectos económicos serán desde la fecha de la toma de posesión.
5. Publicar esta resolución en los tablones de anuncios de todas las Gerencias del Servicio de Salud de las Illes Balears y en la página web [www.ibsalut.es](http://www.ibsalut.es)



Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; o, en su caso, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo que dispone el art. 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa Administrativa, en relación con el art. 46 de la misma ley; todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Palma, 11 de abril de 2012.

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
SERVICIO DE SALUD DE LAS ISLAS BALEARES  
(Resolución de 9 de abril de 2008; BOIB núm. 48/2008)

Carmen Palma Ocete